

ACUERDO 02/2026 DE LA RECTORA DE LA UNIDAD XOCHIMILCO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN ACADÉMICA ENCARGADA DE PROPONER A LA PERSONA TITULAR DE LA RECTORÍA DE LA UNIDAD MECANISMOS PARA FORTALECER LA CULTURA DE PAZ Y EL BUEN TRATO, ASÍ COMO ESTRATEGIAS PARA PREVENIR LA VIOLENCIA

CONSIDERACIONES

- I. La Universidad Autónoma Metropolitana fue creada como organismo descentralizado del Estado, para atender tareas académicas en función de las necesidades sociales y para contribuir en la solución de problemas nacionales. Para ello, se organiza bajo un régimen de desconcentración funcional y administrativa, con el deber de mantener coherencia en su organización y en sus decisiones, lo que le permite fortalecer permanentemente su funcionamiento y desarrollo integral.
- II. La Ley General de Educación, en el artículo 15, fracción V, estatuye que la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue, entre otros fines, formar a los educandos en la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias.

En el artículo 30, fracción XXI, indica que los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, la promoción de la cultura de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como la práctica de los valores y el conocimiento de los derechos humanos para garantizar el respeto a los mismos.

En el artículo 74, señala que las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y el derecho a una vida libre de violencias, para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas, con perspectiva de género y de derechos humanos.

- III. La Ley General de Educación Superior, en el artículo 8, fracción X, prescribe que en este nivel de enseñanza se considerarán, entre otros criterios, la cultura de la paz y la resolución pacífica de los conflictos, la promoción del valor de la igualdad, la justicia, la solidaridad, la cultura de la legalidad y el respeto a los derechos humanos.

- IV. Las Políticas Transversales para Erradicar la Violencia por Razones de Género, en la exposición de motivos, define a la cultura de paz como el conjunto de valores, actitudes y comportamientos que deben reflejarse y asumirse como parte del respeto a la vida y a la dignidad de las personas, en la que se otorga un lugar preponderante a la igualdad entre mujeres y hombres, con todas sus diversidades, así como al rechazo a la violencia en todas sus formas, que obliga a comprender y respetar la libertad, la justicia, la democracia, la tolerancia, la igualdad y la solidaridad.

Asimismo, en los subnumerales 1.1 y 1.2, define como orientaciones garantizar la prevención de la violencia por razones de género, especialmente la que se ejerza contra las mujeres y la relacionada con la diversidad sexual, para preservar la dignidad e integridad de la comunidad universitaria y sus valores, así como la responsabilidad institucional en la materia, y procurar la emisión, actualización y difusión permanente de normas, protocolos, estrategias y acciones para la prevención de prácticas violentas en la Universidad, conforme a los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres y de las personas de la diversidad sexual.

- V. Las Políticas Transversales de Cultura de Paz, en la exposición de motivos, aclaran que la cultura de paz debe tener como objetivo general, favorecer la construcción de relaciones pacíficas entre las personas que conforman la comunidad universitaria, y propiciar la incorporación de la paz como noción generadora de bienestar, mediante su institucionalización en los documentos que rigen la vida universitaria. Por lo tanto, al ser una perspectiva, permite también analizar las dinámicas sociales y los conflictos, para promover la resolución pacífica de éstos; explorar y comprender cómo se construye el conocimiento en torno a la paz, los valores y principios que la sustentan, así como los métodos y enfoques utilizados para fomentarla y mantenerla.

En este sentido, indican que las universidades tienen una responsabilidad ineludible en la construcción de la cultura de paz, en principio porque sus espacios no son ajenos a situaciones de violencia y conflicto, de ahí la imperiosa necesidad de implementar procesos de construcción de paz desde una perspectiva transversal en sus espacios. La construcción de una cultura de paz debe adoptarse mediante el principio de transversalidad, que impregne a la Legislación Universitaria, a los planes y programas de estudio y, en general, a las prácticas socioculturales de la comunidad universitaria. El enfoque transversal de la cultura de paz es un medio esencial para integrar valores, actitudes y comportamientos para incidir en la construcción de comunidades pacíficas, con capacidad para el diálogo y solución de conflictos.

Asimismo, definen a la cultura de paz como un conjunto de valores, actitudes, comportamientos y prácticas que promueven la resolución pacífica de conflictos, que deben reflejarse y asumirse como parte del respeto a los derechos humanos, la justicia social, así como al rechazo a la violencia en todas sus formas, que obliga a comprender,

respetar y apreciar las diferencias de quienes integran la comunidad universitaria. También detallan que este conjunto de valores, actitudes, comportamientos y prácticas están basados en el fin de la violencia, la promoción y la práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación; el respeto pleno y la promoción de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales; el compromiso con el arreglo pacífico de los conflictos; el respeto y la promoción del derecho a una vida libre de violencia; el respeto y el fomento de la igualdad de derechos y oportunidades de todas las personas; el respeto y el fomento del derecho de todas las personas a la libertad de expresión, opinión e información, y la adhesión a los principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia, solidaridad, cooperación, pluralismo, diversidad cultural, diversidad sexual e identitaria, diálogo y entendimiento.

- VI. El Código de Ética de la Universidad, en el numeral 2, subnumeral 2.6, establece a la cultura de paz como un principio que se debe incorporar y preservar en el desarrollo de las actividades académicas o administrativas, el cual es considerado como el desarrollo de la capacidad para reconocer, respetar y apreciar las diferencias de quienes integran la comunidad universitaria, para generar un espacio universitario libre de violencia.
- VII. El Protocolo para Atender la Violencia por Razones de Género, en el apartado VI, determina que, ante el compromiso institucional de propiciar acciones para generar espacios universitarios libres de violencia por razones de género y discriminación, en donde prevalezca una cultura de paz, la Defensoría de los Derechos Universitarios o la oficina que atiende la violencia por razones de género de la unidad, en coordinación con los órganos e instancias de la Universidad, ejecutarán las acciones de prevención que se señalan a continuación:
 - a) Difundir el contenido de este Protocolo entre las personas integrantes de la comunidad universitaria;
 - b) Propiciar la impartición de cursos para la formación y actualización permanente con perspectiva de género y derechos humanos, para las personas que participan en la atención y resolución de los casos de violencia por razones de género;
 - c) Elaborar de manera permanente diagnósticos para detectar las necesidades, problemáticas y fuentes de violencia contra las mujeres y la diversidad sexual, que permitan generar información estadística con el fin de encaminar las acciones de prevención;
 - d) Establecer el compromiso de “cero tolerancia” a la violencia, particularmente la dirigida en contra de las mujeres y la diversidad sexual, e

- e) Impulsar la cultura de paz que oriente a las personas en la resolución pacífica de diferencias y conflictos.

VIII. El Plan de Desarrollo Institucional 2023-2033, aprobado por el Consejo Académico de la Unidad en la sesión 5.23, celebrada el 7 de junio de 2023, en el apartado 4, subnumeral 4.3, establece que la Universidad debe ser un espacio seguro y libre de violencia; que la comunidad universitaria debe trabajar permanentemente en la construcción de una cultura de paz; asimismo, señala, entre otras líneas de acción, las siguientes:

- a) Promover buenas prácticas para que la comunicación institucional se realice con lenguaje inclusivo, perspectiva de género, rechazo a la reproducción de estereotipos y prevención de la violencia;
- b) Establecer mecanismos de comunicación y acción; desarrollar programas de capacitación y formación para prevenir, detectar y atender de forma oportuna los posibles actos de violencia de género y discriminación;
- c) Estimular la participación del alumnado en los órganos colegiados y en la construcción colectiva de una cultura de paz, desde el respeto a la autonomía, el diálogo, la inclusión y la tolerancia, y
- d) Promover y fortalecer los espacios de diálogo y coordinación que propicien la interacción especializada y complementaria entre las instancias pertinentes para garantizar la promoción de una cultura de paz en la Unidad.

IX. La Agenda Estratégica de Gestión Institucional periodo 2025-2030, plantea como acciones para la prevención de la violencia por razones de género las siguientes:

1. Desarrollar talleres, cursos, eventos culturales y foros académicos, para la prevención de la violencia, la apropiación de los principios y perspectivas para la construcción y arraigo de una cultura de paz.
2. Apoyar a las unidades universitarias a través de asesorías por la Abogacía General, que permitan una mejor formación de capacidades de las personas que integran las comisiones de faltas.
3. Desarrollar talleres, cursos, eventos culturales y foros académicos para contribuir en la generación de una cultura de respeto y reconocimiento de la diversidad.
4. Reforzar las estructuras de atención a los casos de violencia: Defensoría de los Derechos Universitarios, oficinas de género de las unidades universitarias,

Abogacía General y delegaciones en las unidades universitarias.

5. Generar, implementar y dar seguimiento a programas integrales para el bienestar de la comunidad universitaria: programas culturales, deportivos y de promoción de la salud física y mental. Eventos que involucren instancias como: Servicio Médico, Orientación Profesional, Servicios de Apoyo Psicológico, responsables de actividades deportivas y actividades culturales.
6. Generar protocolos para la seguridad con el fin de preservar la integridad física, psicológica y mental de la comunidad, así como de las personas que ingresen a la Universidad como visitantes o usuarios externos.

Asimismo, plantea como acción desarrollar estrategias de aliento a la cultura de paz y el cultivo de los principios y valores contenidos en el Código de Ética.

- X. El Plan de Trabajo de la Rectoría de la Unidad Xochimilco 2025-2029, plantea que es indispensable duplicar esfuerzos en la implementación de estrategias y buenas prácticas de corresponsabilidad de la comunidad universitaria, que incluya sensibilización, formación y capacitación, comunicación clara y adecuada, respeto por los marcos normativos, no violencias y cultura de paz.
- XI. Conforme a los artículos 25 de la Ley Orgánica y 62 del Reglamento Orgánico, las personas titulares de las rectorías de unidad tienen, entre otras, las competencias siguientes:
 - a) Representar a la Unidad y delegar esta representación para aquellos asuntos que estimen convenientes;
 - b) Proporcionar apoyos para el desarrollo de las funciones académicas de las divisiones;
 - c) Emitir circulares y acuerdos a las dependencias académicas y administrativas de la Unidad, para hacer cumplir la Ley Orgánica, las normas reglamentarias que expida el Colegio Académico y las resoluciones del Consejo Académico de la Unidad;
 - d) Promover reuniones de coordinación e integrar comisiones para el funcionamiento coherente de las actividades de la Unidad Xochimilco, y
 - e) Ejercer y delegar, en su caso, el ejercicio de los recursos presupuestales y financieros correspondientes a la Unidad.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en la Ley Orgánica, artículos 2 y 3, fracción I, 21 y 25; el Reglamento Orgánico, artículos 1, 2, 58 y 62, fracciones I, VI, VII, X y XVII; las Políticas Transversales para Erradicar la Violencia por Razones de Género, subnumerales 1.1 y 1.2; las Políticas Transversales de Cultura de Paz, numerales del 1 al 7; el Código de Ética de la Universidad, numeral 2; el Protocolo para Atender la Violencia por Razones de Género, apartado VI, y el Plan de Desarrollo Institucional 2023-2033, apartado 4, subnumeral 4.3, la Rectora de la Unidad emite el siguiente:

ACUERDO

Primero

Se crea la Comisión académica encargada de proponer a la persona titular de la Rectoría de la Unidad mecanismos para fortalecer la cultura de paz y el buen trato, así como estrategias para prevenir la violencia.

Segundo

La Comisión tendrá como objetivo general proponer a la persona titular de la Rectoría de la Unidad mecanismos para fortalecer la cultura de paz y el buen trato en el desarrollo de las funciones sustantivas de la Unidad, así como estrategias para prevenir las distintas formas de violencia que se ejercen en la Unidad, con el propósito de favorecer un entorno en el que impere el respeto a los derechos humanos y exista una convivencia respetuosa, tolerante y libre de violencia.

Tercero

La Comisión tendrá las tareas siguientes:

- a) Analizar el contexto institucional, mediante la revisión del marco normativo institucional y otros instrumentos aplicables, para identificar aspectos que inciden en entornos conflictivos y violentos en la Unidad;
- b) Analizar las herramientas existentes para implementar la cultura de paz, el buen trato y la prevención de cualquier forma de violencia, con el fin de identificar áreas de oportunidad para su fortalecimiento en la Unidad;
- c) Proponer mecanismos para fortalecer la cultura de paz y el buen trato, a fin de privilegiar el respeto a los derechos humanos y una convivencia armónica y pacífica en la Unidad;
- d) Proponer estrategias para prevenir cualquier tipo de violencia en la Unidad;

- e) Generar una propuesta de agenda anual de cultura de paz y buen trato, así como de prevención de cualquier forma de violencia, conforme a las competencias de los órganos e instancias de la Unidad, que contenga ejes, metas e indicadores;
- f) Proponer un mecanismo de seguimiento y evaluación anual de las acciones que se implementen en materia de cultura de paz y buen trato, así como de prevención de cualquier forma de violencia;
- g) Proponer canales efectivos de comunicación para la comunidad de la Unidad acerca de las acciones que se lleven a cabo para fortalecer la cultura de paz y el buen trato, así como prevenir cualquier forma de violencia, y
- h) Proponer formas en las que pueda participar la comunidad de la Unidad para fortalecer la cultura de paz, el buen trato y la prevención de la violencia en la Unidad.

Cuarto

La Comisión Académica se integrará por, al menos, 5 personas, quienes deberán contar con las cualidades siguientes, a juicio de la persona titular de la Rectoría de la Unidad:

- a) Tener experiencia en los temas de cultura de paz, buen trato y prevención de la violencia en las instituciones de educación superior;
- b) Tener conocimiento de la normatividad interna y externa en torno a la cultura de paz, el buen trato y la prevención de la violencia en las instituciones de educación superior;
- c) Actuar con apego a los principios de dignidad humana y respetar a los derechos humanos;
- d) Demostrar empatía y sensibilidad en los contextos de cualquier tipo de violencia, y
- e) Conocer y aplicar la comunicación asertiva, respetuosa y efectiva para la prevención y resolución pacífica de los conflictos.

Quinto

La Comisión Académica conducirá sus trabajos conforme a los principios rectores y valores previstos en el Código de Ética de la Universidad.

T R A N S I T O R I O S

Primero

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Segundo

La Rectora de la Unidad integrará la Comisión Académica dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2026

A t e n t a m e n t e
Casa abierta al tiempo

Dra. María Angélica Buendía Espinosa
Rectora de la Unidad Xochimilco